



Secretaría: 22 julio 2021 Señor Juez, pasó a usted el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó el embargo del remanente de los bienes y dineros embargados o que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil de Barranquilla en contra del demandado dentro del presente proceso el cual se encuentra terminado por desistimiento tácito. Sírvasse proveer.


RICARDO A. PIZARRO URIBE
SECRETARIO.

Veintitrés (23) julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 08-549-40-89-001-2017-00082-00
Demandante: COOMULTIGEST
Demandado: ANIBAL PEREZ VARGAS
ANTONIO GARZON BUELVAS

Revisada la solicitud a que alude el informe de Secretaría, se advierte que no es posible acceder al trámite respectivo sobre el embargo del remanente solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito decretada mediante auto de fecha 29 de septiembre del 2020 (y notificada en estado No. 77 del 30 de septiembre del 2020), tal como se aprecia a folios 20 y 21 del cuaderno principal.

En mérito de lo expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE

UNICO: No acceder a la solicitud presentada por la ejecutante recibida en fecha 19 de julio de 2021, de conformidad con las razones expuestas anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE PIOJO-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **170913e8ee4af035cdc064a3c09cc46b64ba9c8e3b859c4420c8efb0fd40ff61**

Documento generado en 23/07/2021 04:41:48 p. m.